

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE
PILAR Y LA FUNDACION ESPARTANOS**



Entre la **MUNICIPALIDAD DE PILAR**, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", con domicilio en Rivadavia N° 660 de la Ciudad de Pilar, Provincia de Buenos Aires, representada en este acto por el Lic. **Nicolás DUCOTE** en su carácter de Intendente Municipal, y la **FUNDACION ESPARTANOS**, en adelante "LA FUNDACION", con domicilio en la Avenida Córdoba N°1215, Piso 3 oficina 5, de la Ciudad Autónoma De Buenos Aires, representada en este acto por el Sr. **PABLO GLÖGGLER**, en su carácter de apoderado legal; en forma conjunta denominadas "LAS PARTES", y teniendo en consideración:

Que, "LA MUNICIPALIDAD" se encuentra trabajando con carácter prioritario y en conjunto con el Gobierno Nacional y Provincial en el diseño y desarrollo de políticas públicas de integración social; habiéndose suscripto –entre otros- un Convenio de colaboración recíproca con la Secretaría de Derechos Humanos de la Nación, con el objetivo de promover la seguridad democrática y la prevención del delito.

Que, en línea con esa política pública, se enmarca la necesidad de implementar políticas en materia de reinserción social de las personas detenidas y encarceladas, para contribuir a su readaptación y reinserción social, buscando capitalizar su incidencia positiva en la disminución de la reincidencia en el delito.

Que, la "FUNDACION ESPARTANOS" es una institución de reconocida trayectoria, compuesta por 12 fundadores, que cuenta con más de dos centenares de voluntarios distribuidos en la Provincia de Buenos Aires y el resto de la República Argentina, y que tiene por objeto buscar la integración social y la disminución de la reincidencia delictiva de personas privadas de la libertad, articulando actividades deportivas, espirituales, educativas, de integración social y laborales.

Que, en este sentido, "LA MUNICIPALIDAD" y la "FUNDACION ESPARTANOS" concuerdan en desarrollar un proyecto de integración y acompañamiento en la reinserción laboral de los internos que recuperen la libertad y que hayan participado del programa que lleva adelante la "FUNDACION ESPARTANOS" en el Complejo Penitenciario de San Martín; mediante jornadas de coexistencia y conocimiento con entes gubernamentales y las diferentes cámaras empresarias; como así también mediante el apoyo e incentivo en la interacción con los clubes de rugby con facilidades para eventos deportivos dentro del municipio, de cooperación, de inserción de jugadores y de oportunidades de empleos.


NICOLÁS J. DUCOTE
INTENDENTE
Municipalidad del Pilar

- 1621 - 18
04 MAY 2018

Que, por lo expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente Convenio sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: "LAS PARTES" se comprometen a trabajar mancomunadamente, articulando acciones en el marco de sus competencias, para lograr la integración y reinserción laboral de los internos que han participado del programa que lleva adelante la "FUNDACION ESPARTANOS" dentro del Complejo Penitenciario de San Martín

SEGUNDA: "LA MUNICIPALIDAD" se compromete, en tal sentido, a incentivar y colaborar con la reinserción laboral de los internos que recuperen la libertad; a formalizar jornadas de coexistencia y conocimiento con distintos entes gubernamentales y las diferentes cámaras empresarias; como así también incentivar la cooperación de los clubes de rugby con facilidades para eventos deportivos dentro del municipio, para la inserción de jugadores y de concretar oportunidades de empleos.

TERCERA: La "FUNDACION ESPARTANOS" se compromete a apoyar, divulgar y fomentar las actividades desarrolladas por "LA MUNICIPALIDAD", en procura de visibilizar el trabajo realizado.

CUARTA: Podrán instrumentarse, en caso de corresponder, Actas Complementarias al presente Convenio Marco, en donde se establecerán los compromisos asumidos por cada una de las partes, objetivos concretos, planes de trabajo, protocolos de actualización, recursos humanos y técnicos, así como cualquier otro aporte y especificaciones que se requieran.

QUINTA: El presente Convenio Marco no implica exclusividad para ninguna de las partes, ni limita el derecho a la formalización de acuerdos similares o contrataciones con terceros y/u otras instituciones.

SEXTA: En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este Convenio Marco, las partes mantendrán la autonomía de sus respectivas unidades técnicas, administrativas, académicas y de ejecución, y por lo tanto asumirán, en forma individual, las responsabilidades consiguientes especialmente en lo relativo a lo estipulado por la ley N°25.326, sus modificatorias, complementarias y reglamentarias, respecto a la confidencialidad de los datos a los que tengan acceso en ocasión del cumplimiento del presente Convenio Marco y de las Actas Complementarias que oportunamente se firmen. En el mismo sentido cada parte de este Convenio será exclusivamente responsable de la actividad propia que realiza individualmente y dicha responsabilidad no se trasladará a las otras partes del presente Convenio.

SEPTIMA: La duración del presente Convenio Marco será de DOS (2) años a contar desde el día de su firma, renovándose automáticamente por otro período igual a su vencimiento y así sucesivamente, a menos que una de las partes

- 1621 - 18
04 MAY 2018

notifique fehacientemente a la otra su terminación con no menos de TREINTA (30) días de anticipación a la fecha de su vencimiento.

OCTAVA: Para el caso de controversia entre las partes, derivada de la aplicación del presente Convenio Marco y/o actas complementarias que se suscriban, las partes, de conformidad con las reglas de buena fe, se comprometen a alcanzar un acuerdo amistoso a través de negociaciones directas.

NOVENA: La firma del presente convenio se realiza ad referendum del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad del Pilar.

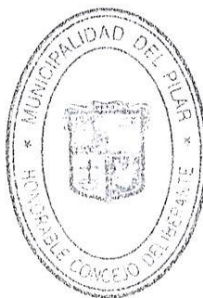
DECIMA: A los fines del presente Convenio, las partes constituyen domicilio en los indicados en el encabezamiento del presente donde serán válidas todas las notificaciones o citaciones que se cursen.

Previa lectura y ratificación de cada una de las partes, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tener y al mismo efecto a los 13 días del mes de marzo de 2.018 en la Ciudad de Pilar, Provincia de Buenos Aires.



NICOLAS J. DUCOTE
INTENDENTE
Municipalidad del Pilar

Dra. Georgina Arellano
Secretaria
H.C.D. DEL PILAR



Sr. Gustavo Trindade
Honorable Concejo Deliberante
del Pilar

DECRETO N°: - 1621 - 18
04 MAY 2018

Ing. Juan Pablo Martignone
JEFE DE GABINETE

Lic. Nicolás DUCOTÉ
INTENDENTE MUNICIPAL